

## COMENTARIO DE TEXTO: DECRETO DE EXPULSIÓN DE LOS JUDÍOS 1492

Acordamos mandar salir a todos los judíos de nuestros reinos, que jamás vuelvan; (y) mandamos dar esta carta por la cual mandamos. . . que hasta el fin del mes de julio que viene salgan todos con sus hijos, de cualquier edad que sean, y no osen retornar. . . bajo pena de muerte. y mandamos que nadie de nuestros reinos sea osado de recibir, acoger o defender pública o secretamente a judío ni judía pasado el término de julio. . . so pena de confiscación de todos sus bienes.

Y porque los judíos puedan actuar como más les convenga en este plazo, les ponemos bajo nuestra protección, para que puedan vender, enajenar o trocar sus bienes. Les autorizamos a sacar sus bienes por tierra y mar, en tanto no sea oro ni plata, ni moneda ni las otras cosas vedadas.

Así qué mandamos a nuestros alcaldes, corregidores. . . que cumplan y hagan cumplir este nuestro mandamiento. Y porque nadie pueda alegar ignorancia mandamos que esta Carta sea pregonada por plazas y mercados.

Dada en Granada, a treinta y uno de marzo de 1.492.

### CLASIFICACIÓN DEL TEXTO

El documento constituye una **fuente primaria** de naturaleza **jurídico-política**. Se trata de un edicto real, específicamente una carta patente firmada por los Reyes Católicos, Isabel I de Castilla y Fernando II de Aragón, el 31 de marzo de 1492 en la recién conquistada Granada. Su carácter es público, normativo y de aplicación universal en todos los territorios de las Coronas de Castilla y Aragón.

La autoría responde a la voluntad de la monarquía autoritaria de finales del siglo XV, que buscaba en la uniformidad religiosa el pilar de la cohesión estatal. El destinatario es la comunidad judía residente en la Península, así como el cuerpo burocrático de la Corona (alcaldes, corregidores), encargado de ejecutar una medida que alteraría para siempre la demografía y la estructura social hispánica.

### DESCRIPCIÓN Y ANÁLISIS

El decreto articula la exclusión de la minoría hebrea mediante una serie de mandatos imperativos de extrema severidad:

1. **Mandato de expulsión y prohibición de retorno:** En el primer párrafo, se otorga un plazo de cuatro meses, o hasta finales de julio de 1492 para que todos los judíos abandonen los reinos bajo pena de muerte y confiscación de bienes. Este rigor buscaba una ruptura total, sin posibilidad de retorno, para evitar lo que la Inquisición denominaba la "infección" de los cristianos nuevos.

2. **Mecanismos de asfixia económica:** Aunque los reyes declaran poner a los judíos bajo su "protección" para facilitar la venta de sus bienes, el decreto introduce una restricción crítica: la prohibición de sacar del reino oro, plata, moneda o caballos. Esta medida forzó a la comunidad judía a una liquidación patrimonial ruinosa, transformando sus activos físicos en letras de cambio que a menudo no pudieron cobrarse en el exilio.
3. **La complicidad civil forzosa:** El edicto prohíbe a cualquier súbdito cristiano prestar auxilio, cobijo o defensa a los judíos pasado el plazo, bajo penas económicas gravísimas. Esto desarticuló las redes de convivencia local que habían caracterizado la Baja Edad Media. Muestra un Estado que tiene que delegar el monopolio de la fuerza al no tener el control completo sobre sus territorios.
4. **Publicidad y control estatal:** La orden de pregonar el texto en "plazas y mercados" indica el fortalecimiento de los mecanismos de comunicación del Estado moderno frente a las antiguas estructuras señoriales.

## COMENTARIO HISTÓRICO Y SÍNTESIS

El edicto de 1492 no es un hecho aislado, sino la culminación de un proceso europeo de exclusión y la primera piedra de la construcción de la España confesional. Como ha señalado **Luis Suárez Fernández**, la expulsión no fue una medida improvisada, sino el resultado de la presión de la Inquisición (fundada en 1478) para lograr la unidad de fe. Para los Reyes Católicos, la convivencia de las "tres religiones" era un obstáculo para la centralización del poder.

Desde la perspectiva de la historia comparada, España fue una de las últimas grandes monarquías occidentales en proceder a la expulsión. Antecedentes claros son los decretos de **Inglaterra (1290)** y **Francia (1306)**, donde motivos financieros y la necesidad de confiscar activos impulsaron medidas similares. Sin embargo, en España, la medida tuvo un alcance superior debido a la importancia demográfica y cultural de la comunidad sefardí.

En este punto, es fundamental la tesis de **Claudio Sánchez-Albornoz**, quien defendió que la unidad religiosa era la única vía de amalgamar una nación compuesta por reinos con leyes y lenguas distintas. Para Sánchez-Albornoz, la expulsión fue una "necesidad histórica" dolorosa que permitió la supervivencia del Estado frente a la fragmentación. Por el contrario, autores como **Julio Valdeón** han destacado el coste económico y humano, subrayando que la salida de los judíos privó a España de una clase media urbana fundamental para el desarrollo del capitalismo temprano.

Este decreto debe relacionarse con la política religiosa posterior de los monarcas. Si bien en 1492 se respetó inicialmente a los musulmanes granadinos, la lógica de la "unidad de fe" condujo inevitablemente al **Decreto de 1502**, que obligaba a los mudéjares a convertirse o emigrar. Este ciclo de intolerancia estatal se cerraría un siglo después con la **expulsión de los moriscos en 1609** bajo Felipe III.

En conclusión, el Decreto de 1492 representa el nacimiento del concepto de "pureza de sangre" y el fin del pluralismo medieval. Si bien consolidó la autoridad real y la cohesión ideológica necesaria para la expansión imperial, también generó una herida demográfica y social que autores como **Américo Castro** señalaron como el origen de la "decadencia" española, al estigmatizar el trabajo manual y las actividades comerciales asociadas a la minoría expulsada. La diáspora sefardí resultante conservaría, sin embargo, la lengua y la cultura de la tierra que este decreto les obligó a abandonar.

#### BIBLIOGRAFÍA:

- **Suárez Fernández, L.** (1991). *Los Reyes Católicos: La expansión de la fe*. Rialp.
- **Sánchez-Albornoz, C.** (1980). *España, un enigma histórico*. Edhasa.
- **Valdeón Baruque, J.** (2000). *Judíos y conversos en la Castilla medieval*. Ámbito.
- **Baer, Y.** (1998). *Historia de los judíos en la España cristiana*. Alianza Editorial.